



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00005923-NEU-LEGAL#MCD-ACEPTA FONDOS AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

VISTO:

El EX-2021-00005923-NEU-LEGAL#MCD del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Ciudadanía y la Resolución N° 17/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Discapacidad crea el “Programa de Banco Provincial de Insumos para personas con discapacidad en el marco de la Emergencia COVID-19” cuyo objetivo es brindar asistencia económica excepcional para reforzar la disponibilidad y adquisición de insumos y elementos de protección vinculados en forma directa al COVID-19;

Que el mismo indica que las áreas de discapacidad de cada provincia, podrán solicitar este subsidio no reembolsable con cargo de rendición y establecerán el modo para la distribución de dichos elementos en su territorio según las necesidades que se detecten;

Que asimismo los fondos transferidos podrán ser destinados a la adquisición de elementos de profilaxis, barbijos, guantes, alcohol en gel, elementos de protección personal, sondas de aspiración, cánulas de traqueotomía, botón gástrico, leche medicamentosa, pañales, alimentos especiales vinculados a deficiencias específicas de personas con discapacidad y cualquier otro elemento necesario para afrontar esta pandemia en el territorio provincial, debidamente justificado;

Que mediante Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Economía e Infraestructura, posteriormente ratificada por Decreto N°1242/2020, se aceptaron los fondos que le correspondía recibir a la Provincia del Neuquén un monto para el financiamiento de los elementos a adquirir de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000);

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Discapacidad aprobó una segunda cuota de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$1.500.000) y realizó a depositarlos en fecha 22/12/2020 en las arcas provinciales;

Que, si bien el programa establece un plazo de 60 días para la presentación de la correspondiente rendición de cuentas, la Subsecretaria de Discapacidad del Ministerio de Ciudadanía solicitó realizar la rendición en el plazo de 30 días para poder gestionar otros programas que son de suma importancia y beneficio para personas con discapacidad;

Que el Ministerio de Economía e Infraestructura aceptó los fondos mediante Resolución N° 17/21, ingresándolos e imputándolos al Presupuesto General del Ejercicio Financiero 2020;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Ciudadanía;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, siendo procedente el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 17/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura, en la cuál se aceptan los fondos asignados por la Agencia Nacional de Discapacidad, que ascienden a la suma total de pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos (\$ 1.500.000,00), los cuales serán destinados a la adquisición de insumos vinculados a la atención de personas con discapacidad en el marco del “Programa de Banco Provincial de Insumos para Personas con Discapacidad en el contexto de la Emergencia COVID-19”.

Artículo 2°: El gasto resultante del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

U.O.: 01 – MINISTERIO DE CIUDADANÍA

PRG 080 – SUB 001 – BROTE DE CORONAVIRUS (COVID -19)

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
20	CD	01	03	02	00	05	01	04	388	5425	\$1.500.000,00

Artículo 3°: AUTORIZÁSE al Ministerio de Ciudadanía a adquirir mediante los mecanismos de contratación de acuerdo con las facultades del artículo 64°, apartado 2°, inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y los artículos 3° y 75° del Reglamento de contrataciones, y efectuar la entrega de los elementos para afrontar esta pandemia en el territorio provincial, con independencia de su monto en forma excepcional y hasta el monto indicado en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: EXCEPTÚANSE a las contrataciones dispuestas en el artículo 3° del presente, que se perfeccionen en el marco de las acciones para la prevención y mitigación de la transmisión del virus responsable del coronavirus COVID-19, del procedimiento establecido en la Circular N° 05/19 de la Oficina Provincial de Contrataciones, y de los requisitos referidos a inscripciones o capacidades de contratación otorgadas por registros provinciales y de las restricciones impuestas por los Decretos N° 182/18 y 183/18.

Artículo 5°: AUTORIZÁSE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Ciudadanía al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Ciudadanía, a efectuar las liquidaciones correspondientes y PÁGUESE de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.